LEY 20.285 TRANSPARENCIA

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Gobierno de Chile

**ORD. N° 24660**

**ANT.:** Solicitud N° AB001T0005498

**MAT.:** Solicitud de información Ley N° 20.285

**SANTIAGO, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**DE:** **JEFE DIVISIÓN JURÍDICA**
**SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**

**A:** [redacted]

Con fecha 04 de noviembre de 2021, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001T0005498, en la cual se requiere lo siguiente: *"Proporcionar relación de empresas estratégicas en conformidad al arto3° del D.L. N°3.607 indicando su nombre y dirección "Infracciones a la Ley de Seguridad Privada cursadas a las empresas estratégicas de conformidad al arto3° del D.L. N°3.607 durante los años 201 8, 2019, 2020 y primer semestre de 2021, disgregándola por regiones y comunas a nivel nacional y el motivo de ellas".*

Al respecto, cabe advertir que el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública (en adelante, "*Ley N° 20.285*") comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte.

En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la

19278662

Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, cabe señalar que la referida ley ratifica que son públicos los actos y resoluciones de la Administración del Estado, salvo las excepciones establecidas y aquellas previstas en otras leyes de quórum calificado. De esta forma, el artículo 21 N° 5, contempla como causal de reserva cuando lo requerido se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos.

En este contexto, siendo esta materia competencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, le comunicamos que la información requerida tiene el carácter de secreta por disposición expresa del artículo 3°, de la ley N° 3.607, que Deroga el D.L. N° 194, de 1973 y establece nuevas normas sobre funcionamiento de vigilantes privados, extendiéndose la reserva tanto a la información contenida, como a los estudios de seguridad presentados por ésta.

Lo anterior, se sustenta jurídicamente en que la normativa atingente -vale decir, el D.L. N° 3.607, ya citado- rige con anterioridad a la entrada en vigencia de la Carta Fundamental, por lo que rige la disposición transitoria cuarta, en virtud de la cual debe entenderse que las leyes actualmente en vigor sobre materias que conforme a esa Constitución deben ser objeto de leyes de quorum calificado, cumplen este requisito y seguirán aplicándose en lo que no sean contrarias a la Constitución, mientras no se dicten los correspondientes cuerpos legales.

Por lo tanto, si bien esta Cartera, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), del referido cuerpo legal, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, respecto de su solicitud, no es posible acceder por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

En cumplimiento de la Instrucción General N° 10, del año 2011, se informa que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Sin otro particular, y teniendo presente la delegación señalada en la Resolución Exenta N° 1.770, de 06 de mayo de 2020, de la Subsecretaría del Interior, se tiene por evacuada la respuesta a su solicitud de acceso a la información.

Saluda atentamente a Ud.,

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
JEFE DIVISION JURIDICA

**CRISTIÁN GARCÍA-HUIDOBRO CORREA**
**JEFE DIVISIÓN JURÍDICA**
**SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**

ASS/MDC

**DISTRIBUCIÓN:**

1) [redacted]
2) Gabinete Subsecretario del Interior
3) División Jurídica
4) Oficina de Partes
5) Archivo

# SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al **Portal de Transparencia del Estado para el organismo Subsecretaría del Interior** con fecha **04/11/2021** con **el N°: AB001T0005498**. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico [redacted]

La fecha de entrega de la respuesta es el **02/12/2021** (el plazo para recibir una respuesta es de **20 días hábiles**). Le informamos que durante este proceso el organismo **Subsecretaría del Interior** podría solicitar una prórroga de máximo **10 días hábiles** para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe en el siguiente enlace.

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el **Código identificador de tu solicitud: AB001T0005498** y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.

## DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

| Solicitud de información | |
|---|---|
| A quien dirige su solicitud | Subsecretaría del Interior |
| Región | Región Metropolitana de Santiago |
| Vía de recepción de solicitud | Correo electrónico |
| Correo electrónico | [redacted] |
| Correo electrónico notificaciones | |
| Solicitud | Proporcionar relación de empresas estratégicas en conformidad al arto3° del D.L. N°3.607 indicando su nombre y dirección<br>"Infracciones a la Ley de Seguridad Privada cursadas a las empresas estratégicas de conformidad al arto3° del D.L. N°3.607 durante los años 201 8, 2019, 2020 y primer semestre de 2021, disgregándola por regiones y comunas a nivel nacional y el motivo de ellas |
| Observaciones | Derivado por Oficio N°12900/3423 de 21.10.2021 de ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA (id. doc. 19265309) |
| Archivos adjuntos | [redacted] |
| Soporte deseado | Electrónico |
| Formato deseado | PDF |
| Solicitante inicia sesión en Portal | NO |
| Forma de recepción de la solicitud | Vía material |
| Otro formato de entrega | |

| Datos del solicitante | |
|---|---|
| Persona | [redacted] |
| Nombre o Razón social | |
| Apellido Paterno | |
| Apellido Materno | |

| Datos del apoderado | |
|---|---|
| Nombre | |
| Apellido Paterno | |
| Apellido Materno | |

| Dirección notificaciones | |
|---|---|
| Calle | |
| Numero | |
| Departamento | |
| País | |
| Región | |
| Comuna | |
| Teléfono de contacto | [redacted] |

| Dirección envío de respuesta | |
|---|---|
| Calle | |
| Numero | |
| Departamento | |
| País | |
| Región | |
| Comuna | |